

RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA N° 001-ALCALDÍA-GADMLI-2018

Freddy Bolívar Torres Montenegro

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA

CONSIDERANDO:

- Que:** El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que:** El artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado protegerá a las personas, a las colectividades y a la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad;
- Que:** El artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;
- Que:** El numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que la máxima autoridad es quién ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;
- Que:** El numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que las situaciones de emergencia son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Que:** El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que para atender las situaciones de emergencia, la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia que justifique las contrataciones que sean necesarias, declaratoria que deberá ser

publicada en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que: El literal p) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como atribución del Alcalde la de dictar en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al Concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;

Que: En fecha 24 de noviembre del 2018, a las 09h30, 16h00 y 21h00 respectivamente, se reúne el Comité de Operaciones de Emergencias de Limón Indanza, en sesión permanente, por la declaratoria de emergencia suscitado por la fuerte etapa invernal en el Cantón Limón Indanza;

Que: Entre una de las resoluciones tomadas por parte del Comité de Operaciones de Emergencias, fue la de solicitar al Señor Alcalde del Cantón Limón Indanza, declare en estado de emergencia al Cantón Limón Indanza, por la gravísima situación que se atraviesa producto de las precipitaciones invernales ocurridas el día 24 de noviembre del 2018, en las primeras horas de la mañana;

Que: Frente a los siniestros ocurridos en la Avenida 12 de Diciembre, Barrio Flor de Limón, Barrio Amazonas, Barrio La Chorrera y principalmente al Barrio La Florida, perteneciente a la ciudad de General Leónidas Plaza Gutiérrez, el día 24 de noviembre del 2018, originó un sinnúmero de daños materiales, la pérdida de vida humanas y de viviendas, además de resultar afectadas las vías que interconectan a las Parroquias de Yunganza, San Antonio y Santa Susana de Chiviaza;

Que: Por la intensa estación invernal que produjo varios incidentes y lamentables pérdidas humanas en el Cantón Limón Indanza, es urgente que el GAD Municipal de Limón Indanza, ubique recursos económicos para implementar las acciones tendientes a desarrollar y afrontar la situación adversa que vivimos actualmente; y,

En ejercicio de las facultades legales que le confiere la letra p) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia al artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar el estado de emergencia en todo el territorio cantonal de Limón Indanza, en virtud de los eventos presentados y de público conocimiento en torno al fuerte periodo invernal que se ha presentado en los Barrios de la ciudad de General Leónidas Plaza

Siembra esperanza..!

Gutiérrez; por el tiempo que dure su estabilización y disminución de riesgos.

Art. 2.- Autorizar la contratación directa de obras, bienes o servicios que tiendan a paliar los estragos por los deslizamientos y derrumbes de tierras, desbordamiento de los ríos y quebradas, el taponamiento y destrucción de las alcantarillas, y todos sus efectos causados a los habitantes del Cantón Limón Indanza.

Art. 3.- Disponer al Director de Obras y Servicios Públicos y al Técnico de Gestión de Riesgos de la Municipalidad, la evaluación de los daños causados por el desbordamiento de los ríos y quebradas, deslizamientos y derrumbes de tierras, taponamiento y destrucción de alcantarillas. Los titulares de las Direcciones y Unidades Administrativas de la Municipalidad, elaboran los informes técnicos con sus respectivos presupuestos, los requerimientos y solicitudes de compra, a fin de que se dé inicio a los procesos contractuales directos.

La Unidad de Gestión de Riesgos de la Municipalidad, se encargará de coordinar las acciones de atención prioritaria con las demás entidades e instituciones públicas y privadas de conformidad con la Ley.

Art. 4.- La Dirección Financiera, realizará las reformas presupuestarias y los trasposos de partidas pertinentes, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichas medidas no afecten a la normal prestación de los servicios.

Art. 5.- Una vez que sea superada la situación de emergencia, el Director de Obras y Servicios Públicos en estrecha coordinación con las demás Direcciones y Unidades Administrativas de la Municipalidad, pondrán en conocimiento del suscribiente, el informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, conforme lo determina el artículo 364 de la Codificación de Resoluciones emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 6.- Si por la gravedad de los desastres, el GAD Municipal de Limón Indanza no cuente con la capacidad económica suficiente para atender las emergencias, realizará toda gestión tendiente a obtener los recursos económicos suficientes, ante los diferentes organismos del Estado.

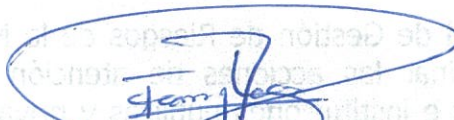
Art. 7.- La presente Resolución publíquese en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme lo determina el

artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. De igual manera, publíquese ésta Resolución en la página web de la Institución, para conocimiento público.

Art. 8.- El Ab. Pablo Cabrera, Abogado del GAD Municipal de Limón Indanza, notifique con el contenido de ésta Resolución a los funcionarios de la Municipalidad, con la ocurrencia de éstos estragos y siniestros, para la debida colaboración y coordinar adecuadamente todas las acciones que se requieran para enfrentar con éxito la emergencia declarada.

Art. 9.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- General Leónidas Plaza Gutiérrez, 26 de noviembre del 2018, las 8h10.



Freddy Torres Montenegro

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA
ALCALDÍA

Certifico que la Resolución de Emergencia N° **001-ALCALDÍA-GADMLI-2018** que antecede, fue expedida en el lugar, fecha y hora descrita. Doy fe.- General Leónidas Plaza Gutiérrez, 26 de noviembre del 2018.



Pablo Cabrera Marín

ABOGADO

